

RECOMENDACIONES



RECOMENDACIONES GENERALES

En cumplimiento de las facultades que otorga la Ley 20.405, el INDH realiza aquí recomendaciones generales para el debido resguardo y respeto de los derechos humanos (artículo 3), que complementan aquellas que se realizan en materias específicas para cada capítulo del presente Informe Anual 2012. Las recomendaciones se refieren solamente a aquellos ámbitos abordados en el presente informe o que están pendientes de años anteriores.

Estas recomendaciones están dirigidas a todos los poderes del Estado y hacen referencia a dimensiones transversales. Las mismas buscan contribuir a mejorar el diagnóstico, la comprensión de los problemas y la efectividad de la acción estatal en materia de promoción y protección de los derechos humanos de acuerdo con los estándares internacionales de derechos humanos.

1. **Producción de información pública.** Como ya se recomendó en 2011, la generación de información es central para realizar diagnósticos y diseñar políticas públicas pertinentes. El INDH reitera su llamado a los poderes del Estado a producir información necesaria para evaluar la garantía de derechos humanos en el país, especialmente desagregada por sexo, edad, pertenencia étnica, necesidades especiales, orientación sexual y nacionalidad, entre otras categorías.
2. **Trabajo interinstitucional coordinado.** En numerosos ámbitos, la efectividad de las acciones y políticas de los poderes del Estado dependen de su colaboración y coordinación interinstitucional, por lo que el INDH recomienda incorporar esta consideración en el diseño, implementación y evaluación de políticas en ámbitos tales como la trata de personas, la seguridad democrá-

tica, los derechos de las mujeres y el de las personas privadas de libertad, entre otros.

3. **Ratificación de instrumentos internacionales pendientes.** El INDH insta al Estado a suscribir, aprobar y/o ratificar los instrumentos internacionales de derechos humanos pendientes a la fecha, tales como el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales “Pacto de San Salvador”, el Protocolo Opcional de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia, la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad y la Convención Internacional contra el Reclutamiento, la Utilización, la Financiación y el Entrenamiento de Mercenarios.
4. **Generación de instancias de participación ciudadana.** El INDH reitera su recomendación en orden a incorporar instancias de participación ciudadana en los procesos de diseño, implementación y control de políticas, planes y programas tanto a nivel central, como regional y local, con el fin de acercar la institucionalidad pública a la ciudadanía, mejorar los resultados de la gestión y fomentar mayores niveles de transparencia y control.
5. **Favorecer un desarrollo equitativo y solidario entre las diferentes regiones del país.** El INDH insta a los poderes del Estado a cumplir con el deber constitucional de garantizar un desarrollo equitativo y solidario entre las regiones, provincias y comunas del país,

de modo de garantizar condiciones de igualdad en el ejercicio de derechos fundamentales de las personas que habitan el territorio.

6. **Fortalecer el control y la fiscalización del Estado, así como las instancias de reclamo.** El INDH recomienda fortalecer el control y la fiscalización de la gestión que realiza el Estado a través de sus instituciones, y asimismo, en ámbitos donde la provisión de bienes y servicios es llevada a cabo por privados, para garantizar que los mismos sean oportunos y de calidad, y así proteger y garantizar los derechos humanos de forma efectiva y en igualdad de condiciones. Del mismo modo, el Estado debe garantizar la existencia y funcionamiento adecuado de instituciones y recursos de reclamación para hacer efectivos en la práctica todos los derechos fundamentales.
7. **Promover una cultura de derechos humanos.** El INDH reitera la recomendación a los tres poderes del Estado en orden a construir una cultura de derechos humanos en el país, que a través de campañas públicas y otros instrumentos idóneos promueva el valor de la igualdad y la no discriminación —en especial hacia grupos vulnerados—, el diálogo y la diversidad. En este ámbito debe también capacitar a funcionarios/as del Estado, aspecto central para una adecuada promoción de derechos.
8. **Asegurar mayor igualdad entre las personas.** El Estado, a través de sus distintos órganos, debe reconocer las situaciones estructurales de discriminación que afectan el ejercicio de derechos en igualdad de condiciones de las personas. Por ello, el INDH recomienda la incorporación de medidas especiales de carácter temporal en diferentes ámbitos de políticas con el fin de disminuir las brechas de desigualdad y discriminación que existen en el país, especialmente, en el caso de las personas con nivel socioeconómico bajo, las mujeres, las personas con discapacidad, los adultos mayores, los niños, niñas y adolescentes, los pueblos indígenas, y las personas con una identidad sexual o de género diversa, entre otros.

RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS

1. SEGURIDAD DEMOCRÁTICA Y DERECHOS HUMANOS

- El INDH recomienda al Poder Ejecutivo, al Congreso y a las Fuerzas de Orden y Seguridad adoptar y promover una concepción de seguridad democrática con énfasis en la protección de las personas. Tanto la normativa como las políticas que se adopten no deben restringir ilegítimamente el ejercicio de derechos fundamentales.
- La labor del Estado de investigar y sancionar los ilícitos que se cometan en el territorio nacional debe estar enmarcada en una política criminal respetuosa de los derechos humanos. El INDH recuerda que el uso del poder punitivo del Estado está limitado por los referidos derechos.
- El INDH reitera al Ministerio del Interior y Seguridad Pública y a Carabineros de Chile la obligación de adecuar las normas internas de funcionamiento y operación institucional a los estándares de derechos humanos, considerando en particular la pertinencia etaria, de género y etnia.
- El INDH insta al Poder Ejecutivo y al Congreso a no perseverar en la legislación que pretende reforzar el orden público mientras ella contenga elementos que puedan vulnerar el ejercicio legítimo de derechos humanos como son el de libertad de expresión y el derecho a reunión.

2. PUEBLOS INDÍGENAS

- El INDH reitera a los poderes colegisladores la necesidad de avanzar, previa consulta con los pueblos interesados, en el reconocimiento constitucional de los derechos de los pueblos indígenas.
- El INDH reitera la obligación de todos los poderes del Estado a garantizar la efectiva implementación del Convenio 169 de la OIT vigente desde 2009, en lo referido al derecho a la consulta y el derecho a participación de los pueblos indígenas. En este marco, se recomienda al Poder Ejecutivo y al Poder Legislativo

avanzar en la regulación que garantice el ejercicio de estos derechos. Asimismo, deberá asegurar que, en tanto la normativa sobre consulta no se apruebe, todas las medidas legislativas y administrativas sean debidamente consultadas de acuerdo a dicho convenio.

- Los poderes del Estado deben garantizar el derecho a la propiedad y posesión a las tierras, territorios y recursos naturales que tradicionalmente han ocupado. El INDH reitera la recomendación en orden a que el Poder Ejecutivo y el Congreso establezcan mecanismos adecuados para su determinación, protección y restitución, incluyendo el mecanismo de expropiación y sus correspondientes indemnizaciones en los casos que corresponda.
- El INDH insiste en que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y Carabineros de Chile actúen en el marco del debido respeto a los derechos fundamentales de todas las personas en la persecución de delitos, al momento de cumplir órdenes judiciales y en el resguardo del orden público.

3. DERECHO A LA EDUCACIÓN

- El INDH reitera su recomendación para que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, garantice el derecho a educación de calidad, el acceso y permanencia en sistemas educacionales formales, así como el respeto a los derechos del estudiantado en sus procesos formativos y en sus respectivas instituciones educacionales, cumpliendo además con las tareas de fiscalización y reforzando los mecanismos administrativos de protección.
- El INDH recomienda al Poder Ejecutivo fiscalizar que los reglamentos internos de instituciones educacionales se ajusten a derecho, y promueva una cultura de respeto de los derechos humanos al interior de cada institución.
- El INDH recomienda al Poder Ejecutivo y al Legislativo evaluar los efectos en la segmentación educacional y el acceso a procesos de calidad equivalente que tendrán los modelos de financiamiento de la educación tanto escolar como universitaria.

4. REGULACIÓN DEL LOBBY

- El INDH llama a los poderes colegisladores del Estado a agilizar la aprobación de una ley que regule el *lobby* y, en general, toda gestión de intereses por parte de terceros con autoridades públicas, estableciendo expresamente obligaciones de transparencia para todos los poderes del Estado en la materia, permitiendo el acceso a la información de la ciudadanía y la participación sin discriminación de los grupos intermedios de la sociedad.

5. INSTITUCIONALIDAD EN DERECHOS HUMANOS

- El INDH reitera su recomendación en orden a que los poderes colegisladores del Estado fortalezcan la institucionalidad en derechos humanos para garantizar su adecuada promoción y protección en el país, creando nueva institucionalidad y/o fortaleciendo las funciones del INDH con el fin de cumplir este rol.
- El INDH reitera su recomendación en orden a que el Poder Ejecutivo avance en la instalación del Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura, en cumplimiento al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de las Naciones Unidas. En caso de confirmarse la instalación de este mecanismo en el Instituto Nacional de Derechos Humanos, se reitera el llamado en orden a que el Poder Ejecutivo y el Legislativo asignen para estas nuevas funciones adecuados recursos para su funcionamiento acorde a los estándares internacionales en la materia.
- El INDH valora la discusión sobre el proyecto de Ley de Subsecretaría de Derechos Humanos y recomienda al Poder Ejecutivo y al Poder Legislativo agilizar la discusión en orden a constituir una instancia gubernamental con capacidad y facultades suficientes con el fin de diseñar, coordinar e implementar políticas públicas de derechos humanos, y que guíe el contenido y organicidad de la acción del gobierno en estas materias.
- El INDH insta a que alguna entidad gubernamental pueda conocer y calificar casos de violaciones masivas

y sistemáticas de derechos humanos que aún pudieran ser denunciados, en casos de detenidos-desaparecidos, ejecutados políticos y víctimas de prisión política y tortura en el periodo que va del 11 de septiembre de 1973 al 11 de marzo de 1990.

6. LEY ANTIDISCRIMINACIÓN

- El INDH recomienda al Poder Ejecutivo implementar campañas públicas a efectos de que las personas conozcan los derechos que les asisten, los mecanismos que pueden ser activados en caso de vulneración de derechos por causa de discriminación, así como para erradicar la estigmatización y los estereotipos que están en la base de discursos y prácticas discriminatorias hacia distintos grupos de la población.
- El INDH insta a los órganos de la administración pública a dar cumplimiento al fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos contra el Estado de Chile en el caso Atala, implementando procesos de formación y capacitación a funcionarios y funcionarias públicas de manera de prevenir conductas discriminatorias, investigar las denuncias sobre este tipo de prácticas y aplicar las sanciones correspondientes.
- El INDH reitera su recomendación en orden a que los poderes públicos tengan en especial consideración las condiciones de vulnerabilidad en que se encuentran ciertos grupos con el fin de erradicarlas, entre otras, a través de medidas de acción afirmativa dirigidas a grupos discriminados. En particular, las mujeres, los pueblos indígenas, los niños, niñas y adolescentes, los adultos mayores, las personas migrantes, las personas con discapacidad, las personas privadas de libertad y las personas de orientación sexual o identidad de género diversas, entre otros.

7. REFORMA SENAME

- El INDH insta al Poder Ejecutivo a adoptar a la brevedad una normativa y una política integral de protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes acorde a los estándares de la Convención de los Derechos del Niño, que sirva de sustento para la organi-

zación de un sistema de promoción y protección integral de la niñez en el país y oriente la transformación del actual Servicio Nacional de Menores (SENAME).

8. LEY DE PARTICIPACIÓN

- En el contexto de la implementación de la Ley 20.500 sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública, el INDH recomienda que el Poder Ejecutivo genere y ponga a disposición información que permita evaluar los avances de su puesta en marcha.
- El INDH recomienda a las municipalidades del país a concretar la institucionalidad y adecuar la normativa con el fin de garantizar mayores niveles de participación ciudadana a nivel local.

9. DERECHOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD

- El INDH insta al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Justicia y Gendarmería de Chile, a erradicar el hacinamiento en los establecimientos carcelarios y mejorar las indignas condiciones carcelarias aún existentes en Chile. Asimismo, la autoridad penitenciaria debe abstenerse del uso de las celdas de aislamiento como sanción al régimen interno penitenciario.
- El INDH recomienda a los poderes colegisladores que se reforme la Constitución Política en su art. 16, con el objetivo de eliminar toda regulación que suspende el derecho a voto a personas acusadas de delitos. Asimismo, recomienda abrir un debate acerca de la legitimidad de privar a las personas condenadas de ejercer su derecho a voto.
- El INDH recomienda al Poder Ejecutivo dictar la modificación al Reglamento de la Ley 18.216, con el objetivo que entre en vigencia la Ley 20.603, permitiendo el establecimiento de penas alternativas a la privativa de libertad por parte de los tribunales de justicia.
- El INDH insta al Poder Ejecutivo a garantizar condiciones laborales y de seguridad e higiene dignas para el personal de Gendarmería, de tal manera de respetar sus derechos en el desarrollo de sus funciones.

- El INDH recomienda a Gendarmería de Chile adoptar las medidas necesarias para el respeto de los derechos fundamentales de los grupos vulnerados al interior de los establecimientos penitenciarios, como es la población LGBTTI.

10. DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

- El INDH llama a los poderes del Estado a garantizar la efectiva implementación de los compromisos adquiridos en la Carta de San José sobre los Derechos de las Personas Mayores de América Latina y el Caribe, a través de la implementación de políticas y programas específicos, que cuenten con recursos suficientes, destinados a erradicar el maltrato físico, psicológico y patrimonial de estas personas.
- El INDH recomienda al Poder Ejecutivo incorporar estándares de derechos humanos a la normativa que regula los Establecimientos de Larga Estadía para Personas Adultas Mayores (ELEAM), y en las instancias de fiscalización, de modo de resguardar los derechos de quienes allí residen.
- El INDH insta al Poder Ejecutivo a regularizar los ELEAM que hoy funcionan ilegalmente, a través de acciones mancomunadas entre las SEREMI de Salud y el SENAMA que brinden supervisión y acompañamiento técnico.

11. DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- El INDH reitera al Poder Ejecutivo la necesidad de que se elaboren y aprueben todos los reglamentos asociados a la Ley 20.422 sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de las personas con discapacidad, de modo que se complete y haga efectiva su implementación.
- El INDH recomienda al Estado producir información estadística periódica sobre las personas con discapacidad, de modo que las políticas, planes y programas u otras acciones que consideren la situación actual de esta población.

- El INDH recomienda al Poder Ejecutivo procurar que tanto la Política Nacional de Inclusión Social como el Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social de las Personas con Discapacidad incorporen medidas para el amplio espectro de personas que conforman esta población, en particular aquellas no valentes o con altos grados de dependencia.

12. DERECHOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES Y TRATA DE PERSONAS

- El INDH reitera al Poder Ejecutivo y al Poder Legislativo la recomendación de adoptar una nueva legislación migratoria actualizada conforme a los estándares de derechos humanos en la materia. El Poder Legislativo debe tener en cuenta, durante la discusión del proyecto, a las organizaciones de migrantes y a las organizaciones de la sociedad civil especialistas en la materia.
- El INDH recomienda al Poder Ejecutivo desarrollar campañas públicas que informen a la población migrante sobre sus derechos (incluido el de acceder a beneficios sociales entre estos, subsidio para la vivienda) y que contribuyan a superar una mirada discriminatoria y estereotipada en la sociedad.
- El INDH reitera al Poder Ejecutivo y al Poder Judicial la necesidad de avanzar en la producción de información sobre la situación de la población migrante que incluya estimaciones sobre aquellos en situación irregular, desagregada por sexo y nacionalidad, entre otras.
- El Poder Ejecutivo debe desarrollar campañas sostenidas que sensibilicen a la población sobre el delito de trata de personas e informen a las víctimas sobre sus derechos y posibilidades de protección por parte del Estado.
- El INDH reitera al Poder Ejecutivo la recomendación de crear un registro único de información sobre la trata de personas en el país, y desarrollar estudios cualitativos sobre las características y condiciones particulares del problema.

1.3. DERECHOS DE LAS MUJERES

- El INDH recomienda al Poder Ejecutivo desarrollar campañas públicas para erradicar la violencia sexual contra las mujeres, en particular contra las niñas y las jóvenes, así como adoptar medidas para alentar a las niñas y jóvenes a denunciar los incidentes de violencia sexual, tanto dentro como fuera del ámbito de la familia, y fortalecer la red de atención a efectos de brindarles protección y atención reparatoria.
- El INDH recomienda al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, para que dentro de los procesos de reforma del currículum escolar básico y medio, se incorporen contenidos relativos a prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.
- El INDH recomienda al Poder Judicial adoptar medidas para garantizar que las mujeres indígenas tengan acceso efectivo a la justicia ante situaciones de violencia intrafamiliar, tales como la formación de operadores/as de justicia, garantizar peritos/as y contar con experticia en juezes/zas.
- El INDH recomienda a los poderes del Estado, en consonancia con la recomendación del Comité de la CEDAW, a hacer uso de medidas especiales de carácter temporal como estrategia para acelerar el logro de la igualdad sustantiva en la vida política y pública, donde las mujeres están subrepresentadas.

1.4. DERECHO AL TRABAJO Y DERECHOS LABORALES

- El INDH reitera la recomendación a los poderes del Estado en orden a asegurar el ejercicio de derechos laborales colectivos por parte de las personas trabajadoras. Asimismo, recomienda al Poder Ejecutivo observar con atención las causas del aumento de accidentes y enfermedades laborales para estudiar posibles políticas a futuro.
- El INDH recomienda al Estado dar fiel cumplimiento al estatuto administrativo, tanto central como a nivel municipal, en orden a que los/as trabajadores/as contratados/as a honorarios no desarrollen funciones

propias de los empleados públicos. Para tal objetivo el Estado debe asegurar que la dotación y el régimen legal no afecten la igualdad de trato que merecen todas las personas que prestan sus servicios al Estado.

- El INDH reitera la recomendación al Poder Ejecutivo y al Poder Legislativo en orden a garantizar la igualdad salarial por igual tarea entre hombres y mujeres, fiscalizando que dicho principio se cumpla tanto en el ámbito público como en el privado, y facilitando las denuncias en esta materia.

1.5. DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL

- El INDH recomienda al Poder Ejecutivo y al Poder Legislativo ratificar los Convenios 102 y 128 de la OIT.
- El INDH recomienda al Poder Ejecutivo evaluar los efectos de las medidas compensatorias dirigidas a disminuir la brecha en el monto de pensiones de hombres y mujeres introducidas en 2008, y ajustarlas a efectos de reducir las disparidades existentes.
- El INDH recomienda al Poder Ejecutivo fortalecer las acciones de información y educación previsional de manera que los y las afiliadas puedan proteger de mejor manera sus fondos de pensión.

1.6. DERECHO A LA SALUD

- El INDH recomienda al Poder Ejecutivo que los reglamentos de la Ley de derechos del paciente garanticen la calidad de la atención sanitaria, aportando a esclarecer la acción del personal de salud en situaciones complejas que afectan a la persona en estado terminal, con pleno respeto a su dignidad y autonomía de decisión.
- El INDH recomienda al Poder Ejecutivo garantizar el acceso a medicamentos de la población que se atiende en el sistema público, y redoblar esfuerzos para la introducción de medicamentos genéricos al mercado y, en general, adoptar medidas para reducir el peso del costo en medicamento del gasto privado en salud (gasto de bolsillo).
- El INDH reitera la recomendación al Poder Ejecutivo de hacer efectivo el principio de universalidad del

régimen de garantías explícitas en salud en los términos de acceso, calidad, oportunidad y costo.

17. DERECHO A LA VIVIENDA ADECUADA

- El INDH recomienda a los poderes del Estado reconocer, a nivel constitucional y legal, el derecho a una vivienda adecuada de acuerdo a los estándares internacionales en derechos humanos.
- El INDH recomienda al Poder Ejecutivo adecuar las bases de su política habitacional, de modo que garantice a todas las personas el acceso a una vivienda adecuada, incluyendo los atributos de seguridad de la tenencia, gastos soportables, habitabilidad, accesibilidad, ubicación, adecuación cultural y disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura.
- El INDH insta al Poder Ejecutivo, en el marco del proceso de reconstrucción postterremoto, a brindar soluciones a las personas afectadas que respeten los preceptos del derecho a la vivienda adecuada, sobre todo en materia de desplazamiento hacia periferias o sectores que no brinden la misma calidad de vida que las personas gozaban antes de la catástrofe.

18. DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE LIBRE DE CONTAMINACIÓN

- El INDH insta al Poder Ejecutivo a completar, de conformidad a los estándares de derechos humanos, el marco normativo que regula el derecho a un medio ambiente libre de contaminación, a través de la revisión y/o dictación de los reglamentos asociados a las leyes 19.300 y 20.417 que están pendientes.
- El INDH recomienda al Poder Ejecutivo y al Poder Judicial agilizar la implementación de la Superintendencia de Medio Ambiente así como de los Tribunales Ambientales, de manera de contar con la institucionalidad necesaria para resguardar adecuadamente los derechos humanos.
- El INDH recomienda al Estado atender el desafío del país en materia energética considerando los es-

tándares de derechos humanos en relación con el resguardo del derecho a un medio ambiente libre de contaminación, el derecho a la salud, el derecho a la consulta indígena y el derecho al agua, entre otros.

19. VIOLACIONES MASIVAS, SISTEMÁTICAS E INSTITUCIONALIZADAS EN EL PERIODO 1973-1990

- El INDH reitera las recomendaciones en orden a mejorar los tiempos de respuesta judicial, sin dañar la calidad de las investigaciones, garantizando recursos suficientes a los órganos jurisdiccionales y coadyuvantes a la justicia (Policía de Investigaciones, Servicio Médico Legal) y de la Administración (Programa de Derechos Humanos del Ministerio del Interior) para el cumplimiento de este objetivo.
- El INDH recomienda al Poder Ejecutivo ejercer las acciones penales encomendadas por ley, a través del Programa de Derechos Humanos, con el objetivo de dar completa asistencia judicial a las víctimas detenidas desaparecidas y ejecutadas políticas.
- El INDH reitera la recomendación al Poder Ejecutivo de preservar la memoria en materia de violaciones masivas y sistemáticas a los derechos humanos, velando por la sustentabilidad de las instituciones dedicadas al rescate, conservación y difusión del patrimonio histórico en esta materia.
- En cumplimiento del deber de reparación y preservación de la memoria histórica, los órganos del Estado, incluidos sus funcionarios y funcionarias, deben abstenerse de incitar, participar o auspiciar actos públicos que atenten contra la dignidad de las víctimas, sus familiares y la sociedad en su conjunto.
- El INDH reitera la recomendación en orden a dar cabal cumplimiento a la sentencia de la Corte IDH en el caso del ejecutado político Luis Alfredo Almonacid Arellano, asegurando que se derogue el Decreto Ley de Amnistía.

20. EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS

- El INDH recomienda al Poder Ejecutivo elaborar a la brevedad el Plan Nacional de Derechos Humanos y el Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos, con participación de distintos ministerios y de la ciudadanía, para orientar los procesos de educación en derechos humanos que debiesen incorporarse a todos los niveles de educación formal, a la capacitación a funcionarios públicos y a los procesos de promoción de una cultura respetuosa de los derechos humanos en la sociedad, asignándole recursos suficientes para permitir su implementación.
- El INDH recomienda el diseño e implementación de políticas/mecanismos que incentiven el desarrollo de programas de estudio y de proyectos de investigación universitarios en derechos humanos, la especialización de profesionales del servicio público y del Poder Judicial, para incrementar las competencias de resguardo de derechos humanos.
- El INDH recomienda rediseñar los currículos de educación en derechos humanos para las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad, en función de los contenidos señalados en los estándares internacionales y de forma articulada con las prácticas y desafíos propios de cada una de las instituciones.
- El INDH recomienda al Poder Judicial y a la Academia Judicial fortalecer el programa de formación regular y de habilitación de jueces y juezas para la integración de todos los contenidos señalados en los estándares internacionales de derechos humanos, y fomentar la participación en los procesos de perfeccionamiento en temáticas clave como derecho de los pueblos indígenas y de migrantes. Particular atención se debe prestar hacia los/as funcionarios/as que se desempeñan en zonas de alta población con estas características.

21. MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y DERECHOS HUMANOS

- El INDH recomienda a todos los órganos del Estado el desarrollo de políticas públicas destinadas a ampliar la diversidad de medios de comunicación y de este modo garantizar el principio del pluralismo informativo en una sociedad democrática, en particular respecto de aquellos sectores que presentan barreras para acceder a los mismos.
- El INDH recomienda al Poder Ejecutivo realizar el traslado de radios comunitarias a su espectro reservado en frecuencia modulada asegurando que tales medios comunitarios no se vean ilegítimamente coartados en su derecho a expresión.
- El INDH recomienda al Estado promover el respeto a los derechos fundamentales en los medios de comunicación, fiscalizando y –en su caso– sancionando el incumplimiento por parte de los medios de comunicación social con el fin de evitar que estos creen estereotipos sobre grupos vulnerados en la información que entregan a la ciudadanía.